

RESOLUCIÓN-DE-MP- 121-2017

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL
AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGÜELA,
MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

VISTA: Para Resolver sobre la Solicitud de **Permiso de Registro y Aprobación del Plan de Manejo del Zoológico San Ignacio**, presentada por el Abogado **RENE GUEVARA**, quien actúa en su Condición de Apoderado Legal de la Fundación San Ignacio, quien es el Titular del Proyecto Zoológico San Ignacio; extremo acreditado mediante Carta Poder de fecha cinco de mayo de dos mil diecisiete.

CONSIDERANDO: Corre agregado a las presentes diligencias, la Solicitud de **Permiso de Registro y Aprobación del Plan de Manejo del Zoológico San Ignacio**, inicialmente presentada por el Abogado Jacobo Rivera Díaz, en su condición de Apoderado Legal del Parque Ecológico Infantil San Ignacio S.A. de C.V.; posteriormente se personó en las presentes diligencias el **Abogado Rene Guevara** en su condición de Apoderado Legal de la Fundación San Ignacio, acreditando tal extremo mediante Carta Poder de fecha cinco de mayo de dos mil diecisiete; asimismo acredita que el titular del Zoológico San Ignacio es la Fundación San Ignacio, extremo acreditado mediante Licencia Operativa N° **SLAS-0000430-2017**, otorgada por la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas.

CONSIDERANDO: El Departamento de Vida Silvestre emitió tres Dictámenes Técnicos: **ICF-DVS-211-2016** de fecha uno de diciembre de dos mil dieciséis; **ICF-DVS-009-2017** de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete; y el **ICF-DVS-0103-2017** de fecha ocho de mayo de dos mil diecisiete; en los cuales se estableció que el Permiso no es Factible, hasta que no se hiciera la enmienda lo indicada en la tabla de resumen.

CONSIDERANDO: Que se emitió Dictamen Técnico **ICF-DVS-193-2017** recibido en esta Secretaría General fecha veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, el cual señala que habiendo completado con la información requerida; concluye que el **Permiso de Registro y Aprobación del Plan de Manejo del Zoológico San Ignacio**, ubicado en la Aldea Masca, Municipio de Omoa, Departamento de Cortés; **ES TÉCNICAMENTE FACTIBLE.**

CONSIDERANDO: Que el Zoológico San Ignacio se encuentra ubicado en la Comunidad de Masca, Municipio de Omoa, Departamento de Cortés, a 86 kilómetros de la Ciudad de San Pedro Sula y 31 Kms de Puerto Cortés.

Trinidad

CONSIDERANDO: Que el Objetivo general del Zoológico de San Ignacio es contribuir a la información de una estructura ambiental y recreativa, así como ecológica, haciendo énfasis en las especies de fauna nativa y exótica, siendo un espacio territorial para entretener y el sano esparcimiento de visitantes nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que el Objetivo específico del Zoológico de San Ignacio es:

1. Establecer una colección y exhibición viva y representativa de animales, priorizando las especies de fauna nativa de Honduras y recolección de especies de fauna exótica.
2. Contribuir con el Estado en los procesos de rehabilitación de especies de fauna silvestre, para posteriormente definir la liberación de las mismas de acuerdo a su calidad de salud física, en los hábitats naturales propios de su origen.

POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 107, 113, 115, 119 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; 51, 52, 53, 54, 113 del Manual de Normas Técnico-Administrativas para el Manejo y Aprovechamiento Sostenible de la Vida Silvestre.

RESUELVE

1. Extender el **Permiso de Registro y Aprobación del Plan de Manejo del Zoológico San Ignacio**”, ubicado en la Aldea Masca, Municipio de Omoa, Departamento de Cortés.
2. Una vez que el Zoológico esté registrado deberá:
 - a. Presentar **Garantía Bancaria de Seguro a favor del ICF**, la cual será ejecutada en caso de incumplimiento de las Normas Técnicas y Administrativas en el manejo del Proyecto. Dicha garantía se utilizará para brindar atención inmediata a las especies.
 - b. La Garantía corresponderá al 15% del valor total del Proyecto:

Programa de Administración:	L.648, 000.00
Programa de Educación Ambiental:	L.767, 000.00
Programa de Rescate y Rehabilitación:	L.454, 000.00
Total de Inversión Plan de Manejo (5 años)	L.1, 869,000.00

Amador

- c. **Cálculo de Garantía:** L.1, 869,000.00 *15%= **L. 280,350.00** (*Doscientos Ochenta Mil Trescientos Cincuenta Lempiras Exactos*). La misma tendrá validez por un período de cinco (5) años sin perjuicio que pueda ser prorrogada después de dicho período al momento de renovar el Registro.
- d. El solicitante queda comprometido a implementar los numerales 8.2 y 8.3 del artículo 113, y el artículo 114 del Manual de Normas Técnico Administrativas para el Manejo y Aprovechamiento Sostenible de la Vida Silvestre de Honduras.
3. Que la presente Resolución se ponga en conocimiento del **Departamentos de Vida Silvestre.-NOTIFIQUESE.**

DIRECCION EJECUTIVA



SECRETARIA GENERAL

